Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM24-00071765

FECHA: JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

DE : **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN**
Supervisor Financiero

MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUÍZ
Supervisor Técnico-Operativo y Jurídico

PARA : **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**
Director

ASUNTO : **SOLICITUD ADICIÓN CONTRATOS PERSONAS DE PROTECCIÓN NÚMEROS: 2465-23 y 2470-23**

Cordial Saludo:

En nuestra calidad de Supervisor Financiero, Técnico-Operativo y Jurídico de los **contratos 2465-23 y 2470-23,** suscritos con las diferentes uniones temporales de las distintas zonas cuyo objeto corresponde a *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad."*, respetuosamente se solicita modificar los contratos referidos en el sentido de adicionar en el valor relacionado en cada una de las zonas:

Zona 3 Contrato 2465-23 UNIÓN TEMPORAL PROTEGER 23-26: En la suma DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE **($280.000.000).**

Zona 9 Contrato 2470-23 UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2026: En la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTRE **($400.000.000).**

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta la ejecución real de los contratos al corte del mes de noviembre que se encuentra en proceso de pago; de acuerdo con las proyecciones financieras, se observa que el recurso con el que cuentan

actualmente los contratos no es suficiente para cubrir la operación del mes de diciembre 2024. Por lo anterior, la Supervisión solicita la adición de los citados contratos.

Adicionalmente, mediante **MEM24-00057559** de fecha 15 de octubre de 2024, la Supervisión Técnico-Operativa remite la justificación técnica, misma que soporta la estimación de costos efectuada de la prestación de servicios de personas de protección para terminar la vigencia 2024, que se constituye como soporte para efectuar la presente solicitud.

Es importante indicar, que la adición solicitada a los mentados contratos de la referencia no supera el 50% del valor inicial del mismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales ...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

Zona 3 Contrato 2465-23 UNIÓN TEMPORAL PROTEGER 23-26:

1. Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VENTISIETE MILLONES SETENCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($211.827.729.882,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026.

3. Que el contrato tuvo modificación No. 1 en el sentido de adicionar un valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($19.626.877.835,00) M/CTE** modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

4. Mediante modificación N° 2 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2465 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que

deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

5. Mediante modificación N°3 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2465 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6. Que el contrato tuvo modificación No. 4 en el sentido de adicionar un valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.546.934.158,00)** a la vigencia 2024 modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

7. Que el contrato tuvo modificación No. 5 en el sentido de adicionar un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($10.573.074.541,00) MCTE** a la vigencia 2024 modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

8. Que el contrato tuvo modificación No. 6 en el sentido de adicionar un valor de **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($15.746.389.178,00) MCTE** a la vigencia 2024 modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

9. Que el valor total del contrato más modificaciones quedo por una suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VENTIUN MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($267.321.005.594,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2465 de 2023 en **$280.000.000** ya que se concluye que el recurso presupuestal no es suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

11. Teniendo en cuenta que la adición presupuestal 2024, fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No 3306 del 30 de octubre de 2024 la Unidad Nacional de Protección – UNP procede a realizar la adición correspondiente en la suma **$280.000.000** para terminar la vigencia 2024.

12. La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 14924 del 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2465-23	
No. CONTRATO	2465-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 211.827.729.882**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 1.266.440.503
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 81.506.960.898
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 84.128.941.740
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 44.925.386.741
ADICIÓN 1 APROBADO EL 29/12/2023	**$ 19.626.877.835**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 117.258.423
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 7.550.548.649
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 7.797.142.932
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 4.161.927.831
ADICIÓN 2 APROBADO EL 28/08/2024	**$ 9.546.934.158**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 9.546.934.158
ADICIÓN 3 APROBADO EL 15/10/2024	**$ 10.573.074.541**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 10.573.074.541
ADICIÓN 4 APROBADO EL 14/11/2024	**$ 15.746.389.178**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 15.746.389.178
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 267.321.005.594**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE NOVIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 114.423.622.825
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A NOVEIMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	42,80%
SALDO POR EJECUTAR A NOVIEMBRE 30 DE 2024 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	$ 152.897.382.769

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda mediante Radicado: 2-2023-057907 autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la

suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas y al efectuar el análisis de la ejecución del 2024 al mes de noviembre último periodo conciliado y facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera realizada basada en la justificación técnica, se evidencia que para la presente vigencia los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación, tal como se evidencia en la ejecución especifica del año 2024 que a continuación se relaciona:

INFORMACION CONTRATO 2465-23 - VIGENCIA 2024	
No. CONTRATO	2465-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	**$ 81.506.960.898**
RECURSO ADICIÓN 2024	**$ 43.416.946.526**
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	**$ 124.923.907.424**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE NOVIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 113.347.626.661
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	90,73%
SALDO POR EJECUTAR A NOVIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	$ 11.576.280.763
VALOR PARA ADICIONAR	**$ 280.000.000**

Zona 9 Contrato 2470-23 UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2026:

1. Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($182.113.094.590,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026.

3. Que el contrato tuvo modificación No. 1 en el sentido de adicionar un valor de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL VEINTINUEVE PESOS ($ 25.859.880.029,00) M/CTE** modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

4. Mediante modificación N°2 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2470 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados

adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

5. Mediante modificación N°3 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2470 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6. Que el contrato tuvo modificación No. 4 en el sentido de adicionar un valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($16.250.248.092)** a la vigencia 2024 modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

7. Que el contrato tuvo modificación No. 5 en el sentido de adicionar un valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTRE ($9.298.035.063)** a la vigencia 2024 modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

8. Que el contrato tuvo modificación No. 6 en el sentido de adicionar un valor de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTRE ($16.562.730.131)** a la vigencia 2024 modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**

9. Que el valor total del contrato más modificaciones quedo por una suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MCTE ($ 250.083.987.905,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2470 de 2023 en **$400.000.000** ya que se concluye que el recurso presupuestal no es suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

11. Teniendo en cuenta que la adición presupuestal 2024, fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No 3306 del 30 de octubre de 2024 la Unidad Nacional de Protección – UNP procede a realizar la adición correspondiente en la suma **$400.000.000** para terminar la vigencia 2024.

12. La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 14424 DE 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2470-23	
No. CONTRATO	2470-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 182.113.094.590**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 1.088.985.635
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 70.085.725.858
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 72.316.939.936
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 38.621.443.161
ADICIÓN 1 APROBADA EL 29/12/2023	**$ 25.859.880.029**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 154.658.980
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 9.950.984.025
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 10.268.915.811
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 5.485.321.213
ADICIÓN 2 APROBADA EL 13/09/2024	**$ 16.250.248.092**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 16.250.248.092
ADICIÓN 3 APROBADA EL 17/10/2024	**$ 9.298.035.063**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 9.298.035.063
ADICIÓN 4 APROBADA EL 15/11/2024	**$ 16.562.730.131**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 16.562.730.131
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 250.083.987.905**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE NOVIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 111.860.168.527
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A NOVIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	44,73%
SALDO POR EJECUTAR A NOVIEMBRE 30 DE 2024 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	$ 138.223.819.378

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda mediante Radicado: 2-2023-057907 autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas y al efectuar el análisis de la ejecución del 2024 al mes de noviembre último periodo conciliado y facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera realizada basada en la justificación técnica, se evidencia que para la presente vigencia los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación, tal como se evidencia en la ejecución especifica del año 2024 que a continuación se relaciona:

INFORMACION CONTRATO 2470-23 - VIGENCIA 2024	
No. CONTRATO	2470-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	**$ 70.085.725.858**
RECURSO ADICIÓN 2024	**$ 52.061.997.311**
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	**$ 122.147.723.169**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE NOVIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 110.777.100.810
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	90,69%
SALDO POR EJECUTAR A NOVIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	$ 11.370.622.359
VALOR PARA ADICIONAR	**$ 400.000.000**

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución real de los contratos se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo disponible de los contratos para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

Es relevante indicar que la presente adición, es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución de los contratos toda vez que el Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas.

Por consiguiente, es necesario contar con la disponibilidad de personas de protección, a fin de cumplir las medidas de protección señaladas por el CERREM que no pueden ser interrumpidas.

Por lo anterior, resulta indispensable, dar trámite a lo solicitado con el fin de continuar garantizando las medidas de protección implementadas a las personas que en virtud del cargo o del riesgo extraordinario o extremo lo requieran y de esta

forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población objeto del programa de protección acogidos geográficamente en las zonas 3 y 9.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos aquí puestos de manifiesto permiten el reconocimiento de los servicios proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras antes relacionadas, corresponden a estimaciones las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa de los contratos.

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los valores establecidos en los contratos vigentes.

Es importante resaltar que la entidad realizó todas las actividades correspondientes para obtener los recursos económicos necesarios (donde se llevó a cabo una proyección de las necesidades) ante el Ministerio de Hacienda, para adelantar los procesos de selección y lograr el objetivo de suscribir los contratos para la prestación de medidas de protección. Sin embargo, por razones ajenas a la UNP el Ministerio de Hacienda mediante Radicado 2-2023-057907 autorizó recursos por medio de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026, siendo el valor apropiado para la vigencia 2024 la suma de **$793.496.877.552** monto inferior al solicitado que no es suficiente para cubrir el servicio del año 2024, toda vez que el indicador de IPC tomado en su momento por el Ministerio de Hacienda fue del **5,1**% cuando en realidad dicho porcentaje ascendió al **9.28**%, de igual forma, durante el 2024, se ha presentado un incrementó en la demanda de los servicios por la dinámica propia de la operación. Teniendo en cuenta lo anterior, se busca mediante adición garantizar la continuidad del servicio en observancia a la misionalidad de la Entidad.

Así mismo, es relevante indicar que las adiciones a los presentes contratos se han venido realizando en la medida de la disponibilidad de los recursos con los que cuenta la Entidad; mediante radicado 1-2024-074992 del 12 de agosto 2024 se realizó solicitud de adición presupuestal vigencia 2024 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual fue autorizada mediante Resolución No 3306 de fecha 30 de octubre de 2024.

En observancia de la misionalidad de la entidad a quien corresponde, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, con el propósito de velar la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice la adición y modificación de los contratos: 2465-23 y 2470-23.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Supervisor Financiero

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Supervisor Técnico-Operativo y Jurídico

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Elda Murillo Villanueva		19/12/2024
Revisó	Elda Murillo Villanueva/Luis Alfonso Sáenz Tirado		19/12/2024
Aprobó	Juan Camilo Chavarro Marín – Miguel Ángel Quiroga Ruiz		19/12/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM24-00057559

FECHA : MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2024

DE : **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUÍZ**
Subdirector de Protección

PARA : **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**
Secretario General

ELDA MURILLO VILLANUEVA
Apoyo Supervisión Financiera

ASUNTO : Respuesta MEM24-00054533-Justificación técnica, operativa y financiera-ADICIÓN PRESUPUESTAL

Un cordial saludo,

En atención a la ejecución de los **Contratos de Prestación de Servicios de Escoltas No. 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470 y 2471 del 2023**, la Supervisión Operativa, Técnica y Jurídica dentro del marco de sus competencias se permite remitir a la gestión financiera y contractual la proyección de cantidades de escoltas necesarias para cubrir la medida protectiva para cerrar la operación en la vigencia 2024.

- Proyección de cantidad de personas de protección y días de gastos de desplazamiento que se requerirán para cubrir la operación en la vigencia 2024, según la dinámica y comportamiento de la medida, así:

Se precisa que el porcentaje de crecimiento semestral para los años 2022 al 2023, 2023 al 2024, que da cuenta que el recurso solicitado se ajusta a la dinámica en solicitudes de implementación de las medidas de protección.

FECHAS	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE ESCOLTAS
ENERO A JUNIO 2022 Y 2023	15.7%
ENERO A JUNIO 2023 Y 2024	9,9%

PROYECCIÓN VIGENCIA 2024									
ZONA	CONTRATO	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS
1	2463	1114	32296	1146	32942	1178	33601	1211	34273
2	2464	1341	38878	1378	39656	1417	40449	1456	41258
3	2465	1133	32554	1165	33205	1197	33870	1231	34547
4	2466	1077	30587	1108	31198	1139	31822	1170	32459
6	2467	1035	30212	1064	30817	1094	31433	1125	32062
7	2468	839	24491	862	24981	886	25481	911	25990
8	2469	969	28285	997	28850	1024	29427	1053	30016
9	2470	1076	31249	1098	31905	1120	32575	1142	33259
10	2471	1115	32749	1138	33436	1161	34138	1184	34855

Justificación operativa, técnica y jurídica

1. La Subdirección de Protección fue requerida por la supervisión financiera mediante **MEM24-00054533** a fin de que se remitiera la cantidad de escoltas cantidad de días que se requieren para atender el Programa de Protección a fin de efectuar la cuantificación conducente a delimitar el alcance del recurso en el tiempo que permita cubrir la medida en comento.

2. Con el fin de garantizar la continuidad del objetivo primordial del Estado, que es respetar y defender de manera efectiva los derechos humanos consagrados en la Constitución de 1991, en su artículo segundo, se ordena a las autoridades de la República asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombia en cuanto a su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

3. A partir del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, Decreto 1139 del 2021 y las demás que las adicionen y/o modifiquen, decanta que los escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección por excelencia del Programa de Prevención y Protección; razón más que suficiente para que se materialice la necesidad aquí establecida, pues acompasa la misma con la disposición recogida en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40 ídem, que impone compromisos a quien funge como Director General bajo los presupuestos de las responsabilidades propias de la institución:

> **Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección.** Serán las siguientes: *"(...)12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM (...)"*

4. Desde 1997, en cumplimiento de los principios y funciones otorgados por el Estado, la UNP ha experimentado un crecimiento cíclico en las solicitudes de protección a beneficiarios que requieren medidas de seguridad. Por ello, para respetar y preservar este derecho fundamental, es necesario solicitar los recursos que se destinarán directamente a este fin.

5. Para ampliar y cumplir con los requerimientos de la misión de la UNP, es esencial contar con los recursos necesarios que permitan proyectar el crecimiento de la operación normal y la dinámica de los esquemas de protección.

6. Cabe destacar que la solicitud de recursos para la vigencia 2024 se enmarca en las políticas de austeridad del Estado, las cuales se han venido promoviendo, y con las que esta supervisión está plenamente comprometida. En este sentido, se ha realizado un análisis de la dinámica de la operación, ajustando así sus necesidades a la variación con respecto al incremento o disminución de lo que respecta a las cifras reportadas por el Grupo de Personas de Protección.

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de salvaguarda constitucional a valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran, de tal suerte que deban tomarse las medidas necesarias para atender la misionalidad institucional y los pilares que gobiernan el Programa de Prevención y Protección que se lidera.

En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación de estas y se surta para dicho efecto el trámite establecido, no solo dentro los mecanismos internos reglados por este organismo de seguridad sino de aquel dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Los prestadores del servicio de escoltas son:

ZONA	COBERTURA	CONTRATO	OPERADOR PRIVADO	EMPRESAS	REPRESENTANTE LEGAL
1	POBLACIONES EN BOGOTA: CANDIDATO A CONGRESO 2022 // CARGO-1. // CARGO-10. // CARGO-12. // CARGO-14. // CARGO-2. // CARGO-3. // CARGO-6. // CARGO-7. // CARGO-8. MUNICIPIOS DEL CAUCA: CAJIBÍO, EL TAMBO, LA SIERRA, MORALES, PIENDAMO, POPAYÁN, ROSAS, SOTARA Y TIMBIO. TODOS LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - **ADICIÓN** - NTE SANTANDER: LOURDES, BUCARASICA, EL TARRA, SARDINATA, TIBÚ, OCAÑA, CACHIRÁ, LA ESPERANZA, LA PLAYA, GACHIRA, LA ESPERANZA, LA PLAYA DE BELEN	2463	UNIÓN TEMPORAL ANDINOS 2024	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA-STARCOOP CTA-EN REORGANIZACIÓN - AMCOVIT LIMITADA - SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA - SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA - DELTHAC 1 SEGURIDAD -COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PORTULLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA	ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO - CC 52.966.303
2	POBLACIONES EN BOGOTA: RIESGO-15. // RIESGO-16. // RIESGO-17. // RIESGO-19. // RIESGO-2.) // RIESGO-20. // RIESGO-23. // RIESGO-3. // RIESGO-3. // RIESGO-4. // RIESGO-5. // RIESGO-7. // RIESGO-8. // RIESGO-9. . MUNICIPIOS DEL CAUCA: BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, MIRANDA, PADILLA, PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ Y VILLA RICA. TODOS LOS MUNICIPIOS DE AMAZONAS - **ADICIÓN** - NTE SANTANDER: CÚCUTA, ARBOLEDAS, CUCUTILLA, GRAMALOTE, SALAZAR, SANTIAGO, VILLA CARO	2464	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 2026	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA - EXPERTOS SEGURIDAD LTDA - ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA - KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	HECTOR ARNULFO CASTRO PULIDO - CC 79.606.417

ZONA	COBERTURA	CONTRATO	OPERADOR PRIVADO	EMPRESAS	REPRESENTANTE LEGAL
3	POBLACIONES EN BOGOTA: CANDIDATO ELECTORAL PLAN DEMOCRACIA 2019 // CANDIDATO ELECTORAL PLAN DEMOCRACIA 2023 // CARGO-13. // CARGO15. // CARGO-16. // CARGO-4. // CARGO-5. // CARGO-9. // CONVENIO JEP // Evaluación de riesgo por orden judicial. // MAGISTRADOS // Personas en Virtud del cargo Articulo 2.4.1.2.7 Decreto 1066 de 2015 // RIESGO-1. // RIESGO10. // RIESGO-11. // RIESGO-12. // RIESGO13. // RIESGO-14. // RIESGO-15. // RIESGO18. // RIESGO-21. // RIESGO-22. // RIESGO6. MUNICIPIOS DEL CAUCA: GUAPI, LOPEZ, TIMBIQUI, CALDONO, INZÁ, JAMBALO, PAEZ, PURACE, SILVIA, TORIBIO, TOTORO, ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR, FLORENCIA, LA VEGA, MERCADERES, PATIA, PIAMONTE, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA Y SUCRE - **ADICIÓN** - BOLIVAR: RIO VIEJO, REGIDOR, EL PEÑON, BARRANCO DE LOBA, TURBACO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ, ACHÍ, MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, TIQUISIO, CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, ARENAL, CANTAGALLO, SAN PABLO, ARJONA, ARROYOHONDO, CALAMAR, CLEMENCIA, MAHATES, SAN CRISTOBAL, SAN ESTANISLAO, SANTA CATALINA, SANTA ROSA DE LIMA	2465	UNIÓN TEMPORAL PROTEGER 23-26	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA - GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA - SEGURIDAD ONCOR LTDA - VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA - SEGURIDAD UNO A LTDA - SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO - CC 16.760.440
4	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLANTICO, CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA - **ADICIÓN** - BOLÍVAR: MOMPÓS, CARTAGENA, CICUCO, HATILLO DE LOBA, MARGARITA, SAN FERNANDO, TALAIGUA NUEVO	2466	UNIÓN TEMPORAL MÁXIMUM SECURITY 23/26	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S - VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - SERVICONI LTDA - DIAMOND SECURITY LTDA	GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO - CC 8.689.231
6	ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE - **ADICIÓN** - NTE SANTANDER: CÚCUTA, BOCHALEMA, CHINACOTA, DURANIA, HERRAN, LABATECA, RANGONVALIA, CACOTA, MUTISCUA, PAMPLONITA, SILOS	2467	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 2026	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA - EXPERTOS SEGURIDAD LTDA - ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA - KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	HECTOR ARNULFO CASTRO PULIDO - CC 79.606.417
7	BOYACA, ARAUCA, CASANARE Y META	2468	UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA - VISE LTDA - COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA-ANDISEG BIC LTDA - COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - LUBECK SECURITY LTDA	ANGELA DÍAZ INFANTE - CC 63.352.292

ZONA	COBERTURA	CONTRATO	OPERADOR PRIVADO	EMPRESAS	REPRESENTANTE LEGAL
8	CALDAS, HUILA, QUINDIO, RISARALDA, TOLIMA, CHOCO Y CAQUETA - **ADICIÓN** - SANTANDER: CHARALÁ, SAN GIL, BARRANCABERMEJA, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, ARATOCA, BARICHARA, CABRERA, COROMORO, CURITÍ, ENCINO, JORDÁN, MOGOTES, OCAMONTE, ONZAGA,PÁRAMO, PINCHOTE, SAN JOAQUÍN, VALLE DE SAN JOSÉ, VILLANUEVA, BETULIA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, ZAPATOCA, CHARALÁ, SAN GIL, BARRANCABERMEJA, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES	2469	UNIÓN TEMPORAL ALTA SEGURIDAD 2024	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA - PRETORIAN SECURITY LTDA	LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO - CC 71.772.795
9	GUAINIA, GUAVIARE, NARIÑO, VAUPES Y VICHADA - **ADICIÓN** - SANTANDER: BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, CONFINES, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, GALÁN, GAMBITA, GUADALUPE, GUAPOTÁ, HATO, CHIMA, OIBA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, SANTA HELENA DEL OPÓN, SIMACOTA, SOCORRO, SUAITA, CAPITANEJO, CARCASÍ, CEPITÁ, CERRITO, CONCEPCIÓN, ENCISO, GUACA, MACARAVITA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN MIGUEL	2470	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 2026	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA - EXPERTOS SEGURIDAD LTDA - ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA - KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	HECTOR ARNULFO CASTRO PULIDO - CC 79.606.417
10	PUTUMAYO Y VALLE DEL CAUCA - **ADICIÓN** - SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER: GIRÓN, LEBRÍJA, PIEDECUESTA, RIONEGRO, CIMITARRA, GUEPSA, LA PAZ, ABREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, HACARÍ, SAN CALIXTO, TEORAMA, EL ZULIA, LOS PATIOS, PUERTO SANTANDER, SAN CAYETANO, VILLA DEL ROSARIO, CHITAGÁ, PAMPLONA, TOLEDO, CALIFORNIA, CHARTA, EL PLAYÓN, LOS SANTOS, MATANZA, SANTA BARBARA, SURATA, TONA, VETAS, AGUADA, ALBANIA, BARBOSA, BOLÍVAR, CHIPATÁ, FLORIÁN, GUAVATÁ, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LANDÁZURI, PUENTE NACIONAL, PUERTO PARRA, SAN BENITO, SUCRE, EL PEÑON, LA ESPERANZA, VÉLEZ	2471	UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024	SEGURIDAD NAPOLES LTDA - SEGURIDAD COSMOS LTDA - SEGURIDAD CENTRAL LTDA - TAC SEGURIDAD LTDA	SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA - CC 63.368.762

Dicho lo anterior, las disposiciones establecidas en los instrumentos primigenios se mantendrán en lo que respecta a las condiciones propias del servicio dentro del período prorrogado sin variación alguna, de tal suerte que las regladas en los Anexos Técnicos No. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integral de los clausulados, se mantienen inmodificables.

Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, se procede a aportar la información con el objeto de coadyuvar la gestión

orientada a destinar y apropiar los recursos suficientes para cubrir la presente necesidad bajo los parámetros legales establecidos en el Estatuto General de Contratación Estatal que se materializarían a través de la correspondiente **gestión financiera y contractual** a la que haya lugar.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Marcela A. Morales B-Vannesa Acosta		15/10/2024
Revisó	Clara Cecilia Pardo Ibagon		15/10/2024
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		15/10/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			